1. DESCRIPCIÓN Y CONVENIENCIA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

Corresponde a TRANSMILENIO S.A. como Entidad responsable de la implementación del nuevo Sistema Integrado de Transporte Público, satisfacer la necesidad de transporte público de los usuarios del Distrito Capital y su área de influencia, con estándares de calidad, eficiencia y sostenibilidad, mediante la planeación, gestión, implantación y control de la operación, mejorando la calidad de vida de los habitantes de la ciudad; en este orden de ideas, tiene la responsabilidad de garantizarle a sus funcionarios y contratistas herramientas actualizadas de hardware y software de tecnología de punta, que les faciliten desarrollar sus actividades diarias de apoyo, soporte y gestión.

En este sentido, los esfuerzos deben concentrarse en proveerles a los funcionarios y contratistas de TRANSMILENIO S.A. herramientas tecnológicas con esquemas de seguridad y protección de la información, para el desarrollo de sus labores diarias. La Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones tiene como una de sus obligaciones, mantener disponible las herramientas de cómputo, la red de datos LAN y el portafolio de servicios en los niveles de servicio requeridos para el desarrollo de las actividades.

En la actualidad, TMSA cuenta con una infraestructura hiperconvergente compuesta por cuatro nodos NUTANIX, Servidores DELL y Librería Tandber, en donde se alojan servicios de misión crítica para la entidad, como los son entre otros, el ERP, el Sistema de gestión documental y la infraestructura de DNS, DHCP, Directorio Activo, sistema de File-Server.

Esta solución fue adquirida mediante los procesos contractuales TMSA-LP-09-2018 cuyo objeto fue "***Contratar la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de una solución de procesamiento hiperconvergente integrada con una solución de respaldo (Backup) y sus correspondientes servicios conexos***" y que dio origen al contrato CTO 627-18 y adicionada en el proceso contractual TMSA-SAM-25-2019, cuyo objeto fue "***Contratar la ampliación de la plataforma hiperconvergente existente en Transmilenio S.A***." que dio origen al contrato CTO 796-19.

Con la adquisición de estas plataformas mediante contrato CTO865-20, se renovaron los servicios de monitoreo y administración a las plataformas adquiridas (Solución de hiperconvergencia y solución de backup), servicios que vencen en junio de 2022. Ahora bien, dado que la entidad no cuenta con el personal capacitado y certificado para soportar, mantener y monitorear estas plataformas, se hace necesario contratar a una firma especializada y certificada en estas herramientas, para que monitoree y de soporte estas plataformas.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES:

2.1. OBJETO

DTC78 Contratar el Monitoreo y administración de la solución de hiperconvergencia y backup de TRANSMILENIO S.A.

2.2. Alcance del Objeto

Para el presente contrato, la Entidad dispone de una infraestructura de hiperconvergencia NUTANIX, compuesta por cuatro (4) nodos NUTANIX, cuatro (4) servidores DELL y una librería Tandber de cuatro Drive LTO8. El presente proceso de contratación está dirigido a:

a. Contratar el servicio de monitoreo y administración de todos los componentes de la solución de hiperconvergencia, servidores Dell y librería Tandber. (Ver numeral 4.1. del anexo técnico).
b. Contratar el servicio de soporte técnico especializado para la solución de hiperconvergencia. (Ver numeral 4.1.2 del anexo técnico).

2.3. Clasificación UNSPC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81000000	81110000	81111800	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
81000000	81110000	81111500	Ingeniería de software o hardware
81000000	81110000	81111700	Sistemas de manejo de información MIS
81000000	81110000	81112200	Mantenimiento y soporte de software
81000000	81110000	81112300	Mantenimiento y soporte de hardware de computador
83000000	83120000	83121600	Centros de información
81000000	81160000	81161500	Servicios de administración de acceso
81000000	81110000	81111800	Servicios de sistemas - administración de componentes de sistemas

2.4. Especificaciones técnicas

El documento que soporta este numeral se encuentra establecido en documento “Anexo Técnico”. Las características técnicas del objeto a contratar, que debe tener en cuenta el contratista para la ejecución del contrato; así, como algunas de las actividades que deberán realizarse para dar cumplimiento al objeto del presente proceso de selección, se describen en el documento “Anexo técnico.”

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN

PROCESO DE SELECCIÓN	MARCAR CON UNA “X”
Licitación Pública	
Selección Abreviada de Menor Cuantía	x
Selección abreviada por Subasta Inversa	
Concurso de Méritos	
Contratación Directa (*que no se prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión*)	

Mínima Cuantía	
Otro tipo de proceso	

Se dará aplicación al procedimiento señalado en el literal b del numeral 2º del Artículo 2º de la ley 1150 de 2007 y establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Las normas que justifican esta modalidad de selección son las siguientes:

LEY 1150 DE 2007
"Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

(…)

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;

(…)"

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El documento que soporta el valor estimado del contrato se encuentra establecido en documento anexo *"Análisis de Sector - Mercado*" el cual hace parte integral del presente estudio previo.

4.1. COSTOS ASOCIADOS

Dentro de proceso de contratación se encuentran incluidos todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones, tasas, contribuciones, así como costos directos e indirectos a que legalmente haya lugar, en la ejecución del contrato y la liquidación del mismo.

TRANSMILENIO S.A., no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato; por lo tanto, el proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución previsto en el literal anterior. La administración adjudicará la totalidad del presupuesto y la ejecución se sustentará en los valores unitarios referenciados en la oferta del adjudicatario

Nota: Es responsabilidad **exclusiva del proponente**, revisar, indagar y considerar dentro de los costos de la propuesta que presente, la totalidad de los impuestos y contribuciones adicionales que se aplican en el Distrito, los cuales serán a su cargo si llegare a ser adjudicatario del proceso de selección. La Entidad no reconocerá ningún costo adicional por estos conceptos en favor del Contratista.

4.2. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial de la presente contratación es hasta por la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($195.328.980).**

4.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de doce (12) meses.

4.4. FORMA DE PAGO

Se realizarán pagos mensuales correspondientes al valor de los servicios de Monitoreo y soporte, una vez aplicada la fórmula de descuento por ANS administración una vez cumplido cada mes de servicio, junto con el certificado de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de las facturas acompañadas del certificado de cumplimiento emitido por el (los) supervisor(es) del (los) contrato (s) y la(s) certificación(es) del cumplimiento del (los) pago(s) de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y parafiscales.

El valor a pagar comprende todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones, tasas, contribuciones, así como costos directos e indirectos a que legalmente haya lugar, en la ejecución del contrato y la liquidación del mismo.

Para realizar el pago o abono en cuenta se deberá contar con el recibo a satisfacción del objeto y cumplimiento de las obligaciones contractuales mediante el informe de actividades por parte del CONTRATISTA debidamente cargado y aprobado en SECOP II por el Supervisor, con su respectivo informe de supervisión.

El valor de la presente contratación será cancelado por TRANSMILENIO S.A., mediante transferencia electrónica en la CUENTA BANCARIA de la Red ACH designada por el CONTRATISTA. La modificación a la cuenta bancaria referenciada en el presente parágrafo no requerirá la expedición de contrato adicional, modificatorio u otro sí, sino la simple manifestación de ello por parte del contratista al supervisor y la Dirección Corporativa.

El Contratista deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen, lo cual se hará mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal sino tiene Revisor Fiscal (Cuando aplique).

El Contratista está en la obligación de entregar al Supervisor del contrato, el original y una copia de la factura correspondiente a los servicios prestados; junto con el paz y salvo de aportes a seguridad social y parafiscales, con lo cual el Supervisor del contrato expedirá el certificado para el pago y realizará el trámite ante el Área Financiera de la Entidad.

El Contratista debe tener en cuenta que la Supervisión cuenta con al menos cinco días para realizar la revisión y aprobación del producto entregado, por lo que debe prever este tiempo en su programación presupuestal.

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Rubro: Otros servicios de alojamiento y suministro de infraestructura en tecnología de la información (TI)
Código De Rubro: 421202020083159
Codificación plan anual de adquisiciones: DTC78

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LA OFERTA MÁS FAVORABLE

6.1. Requisitos de cumplimiento habilitantes

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 6; modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, TRANSMILENIO S.A. verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica, financiera, técnica, organizacional y de experiencia previstos en este documento y en los pliegos de condiciones, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos, de tal forma que NO OTORGAN PUNTAJE y son verificados como requisitos mínimos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar en la propuesta toda la información detallada que permita su análisis.

El no cumplimiento de alguno de los requisitos habilitantes, se dará la oferta como no habilitada

A continuación, se señalan los requisitos habilitantes para la evaluación de las propuestas:

6.1.1. Requisitos para acreditar la capacidad jurídica (Habilitantes)

Estos requisitos serán los establecidos en los pliegos de condiciones.

6.1.2. Requisitos para acreditar capacidad financiera (Habilitantes)

Documentos financieros que se establecen en los pliegos de condiciones por la dirección corporativa

6.1.3. Requisitos para acredita capacidad técnica (Habilitantes)

6.1.3.1. Condiciones de experiencia del proponente.

El proponente deberá acreditar contratos terminados y ejecutados, en los que se registren actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de contratación.

La sumatoria de los contratos certificados, deben acreditar un valor igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto total del presente proceso.

Por lo menos uno de los contratos certificados deberá acreditar un valor igual o superior al cuarenta por ciento (40%) del presupuesto total del presente proceso.

La experiencia aquí solicitada se verificará en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes SMLMV.

La experiencia de contratos ejecutados se verificará en el Registro Único de Proponentes y para complementar la misma el proponente deberá allegar certificaciones en las que se verifique la experiencia referida. No se aceptará experiencia de contratos ejecutados que no se encuentre en el RUP.

Las certificaciones reportadas en el RUP para acreditar la experiencia solicitada deben, cumplir con las codificaciones establecidas en este documento. (Certificado de inscripción, calificación y clasificación del proponente (RUP).

Las certificaciones de experiencia deben contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombre de la Empresa o Entidad contratante, dirección, teléfonos.
2. Número del contrato.
3. Objeto del contrato.

4. Obligaciones contractuales y/o alcance
5. Valor total contratado expresado en pesos.
6. Fecha de inicio y finalización del contrato.
7. Nombre y Firma del funcionario encargado que expide la certificación, en la Entidad o Empresa contratante, dependencia y número de teléfono.

La experiencia de los proponentes, que deberá estar actualizada, será verificada ante el RUP en firme, teniendo en cuenta que cada uno de los contratos aportados como experiencia deberá estar clasificado en cualquiera de los códigos UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81000000	81110000	81111800	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
81000000	81110000	81111500	Ingeniería de software o hardware
81000000	81110000	81111700	Sistemas de manejo de información MIS
81000000	81110000	81112200	Mantenimiento y soporte de software
81000000	81110000	81112300	Mantenimiento y soporte de hardware de computador
83000000	83120000	83121600	Centros de información
81000000	81160000	81161500	Servicios de administración de acceso
81000000	81110000	81111800	Servicios de sistemas - administración de componentes de sistemas

Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, deberá anexar el documento donde certifique su participación porcentual en los mismos y se evaluará conforme al porcentaje de esa participación.

Cuando la certificación no incluya todos los datos, el proponente podrá adjuntar copia del contrato acompañado de su acta de liquidación y/o su respectiva acta de recibo a satisfacción y cumplimiento de la totalidad del objeto contractual y sus obligaciones contractuales, siempre y cuando en estos últimos se evidencien los requisitos exigidos por la entidad. TRANSMILENIO S.A. se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

Si el proponente no cumple con los requisitos de experiencia, la propuesta será inhabilitada y si no subsana dentro del término preclusivo y perentorio la propuesta será RECHAZADA.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

La entidad se reserva la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados y de verificar la información suministrada por el proponente. A su vez el proponente se compromete a facilitar toda la documentación que se requiera para tal fin.

REQUISITOS DE LA EXPERIENCIA, CUANDO NO EXISTE LA OBLIGACIÓN DE ESTAR INSCRITOS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El proponente extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia y los miembros del Consorcio o Unión Temporal, extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben acreditar los requisitos de experiencia exigida, según las disposiciones señaladas anteriormente, como son la sumatoria de SMML a la fecha de terminación de/los contrato/s y/o convenio/s, y el número máximo de contratos exigidos. No obstante, no deben entregar el RUP.

Para el efecto, los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y los miembros del Consorcio o Unión Temporal, extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben anexar certificaciones expedidas por los contratantes, de los contratos que se acrediten para demostrar la experiencia exigida, las cuales deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del Contratante (dirección y teléfono)
- NIT (contratante)
- Nombre del Contratista
- Objeto u obligaciones, alcance o condiciones del contrato.
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato
- Fecha de suscripción y/o inicio (día, mes y año)
- Fecha de terminación (día, mes y año)
- Plazo
- valor del contrato
- valor y plazo ejecutado
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Nombre y firma de quien expide la certificación (contratante o persona por parte del contratante). Si la certificación incluye varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

*Si la certificación es en idioma extranjero, deberán estar acompañadas de traducción oficial.

Las certificaciones que se presenten para demostrar la experiencia exigida deberán evidenciar el Servicio realizado conforme se establece en este documento

En caso de inconsistencias en la información, la entidad solicitará aclaración y/o acreditación de la documentación. A su vez, el proponente se compromete a facilitar toda la documentación que se requiere para este fin.

Para calcular el número de los salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMML) del valor del contrato o convenio, se dividirá el valor del contrato en el salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación del contrato o convenio.

No se aceptarán certificaciones de experiencia expedidas por la misma persona natural o jurídica que se presente como proponente del presente proceso, ni por el representante legal o responsable de certificar por parte de la misma persona jurídica proponente o

integrante de consorcios o unión temporal. Así mismo, tampoco se aceptarán auto certificaciones de representantes de consorcios o uniones temporales.

La presentación de las certificaciones debe cumplir con los requisitos señalados. En caso de inconsistencias en la información, la entidad solicitará aclaración y/o acreditación de la documentación.

Cuando el valor del contrato o convenio respectivo, esté en dólares de los Estados Unidos de América (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) diaria, vigente a la fecha de terminación del contrato o convenio, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el año correspondiente en el siguiente link:

https://www.datos.gov.co/Econom-a-y-Finanzas/Tasa-de-Cambio-Representativa-del-Mercado-Historic/mcec-87by

Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, primero se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas anuales correspondientes teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato o convenio y posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) diaria, vigente a la fecha de terminación del contrato o convenio, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia en el “link” arriba indicado.

Si el valor del contrato está expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMML), este dato será tomado para efectos de la verificación de la experiencia.

Si en los documentos que acreditan la experiencia del proponente, o de uno o varios de los integrantes del proponente si éste es consorcio, o unión temporal, se encuentren contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se acreditará el porcentaje del valor correspondiente al porcentaje de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio.

La entidad se reserva la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados y de verificar la información suministrada por el proponente. A su vez el proponente se compromete a facilitar toda la documentación que se requiera para tal fin.

6.1.3.2. Esquema de contingencia (Habilitante).

El proponente deberá contar con una infraestructura física que brinde alta disponibilidad a la plataforma de monitoreo en un esquema de contingencia que contemple un sitio alterno donde replique el monitoreo. Para ello deberá aportar en su oferta dicho esquema través de la presentación del formato correspondiente (ver formato 13 en pliegos)

6.1.3.3. Cumplimiento Personal mínimo requerido (Habilitante)

El Oferente adjudicatario debe presentar previo al inicio del contrato, las hojas de vida y los soportes correspondientes conforme a la Estructura del servicio, la cual debe contar con un Organigrama funcional el cual debe incluir como mínimo los siguientes roles y perfiles, los cuales quedarán como un anexo al acta de inicio del contrato:

Rol	Perfil
Líder de Proyecto Quien obrará como interlocutor con el supervisor del contrato de TRANSMILENIO S.A., coordinará las actividades dentro del desarrollo del Contrato, asesorara y con su experticia y conocimiento, recomendara las acciones de mejora en las plataformas administradas.	**Formación Profesional**: Ingeniero de Sistemas, electrónico o telecomunicaciones, con estudios en Gerencia de Proyectos o certificado PMP **Experiencia**: mínima de 3 años a partir de la expedición de la tarjeta profesional, en la Coordinación y Gerencia de proyectos de Gestión, ó en Coordinación de Áreas de Tecnología, Administración, o en proyectos de implementación, y configuración en plataformas de Intel, y/o bases de datos Oracle, y/o Soporte y Mantenimiento, y/o Networking, y/o ambientes Nutanix, Acropolis y Windows..
Líder del Servicio Quien junto con el líder del proyecto y el supervisor del contrato lideraran el monitoreo, el soporte y monitoreo de las plataformas de HC y de Backup y analizaran los registros de logs y recomendaran planes de mejora .	**Formación Profesional**: Ingeniero de Sistemas, electrónico o telecomunicaciones, con certificación en: **Nutanix Certified Platform Professional 5.10 y Certificación** ITIL V3 y/o metodología PMP. **Experiencia**: mínima de 2 años a partir de la expedición de la tarjeta profesional, en la Coordinación y Gestión de Mesa de Servicios, o Gestión y Coordinación de Áreas de Tecnología, o en proyectos de administración en plataformas de infraestructura Intel, bases de datos Oracle, Soporte y Mantenimiento, Networking, ambientes Nutanix, Acropolis y Windows
Coordinador Mesa de Servicios. Quien desde el único punto de contacto evaluará y asignará o escalará los servicios solicitados por TMSA. Además, consolidara los insumos para la elaboración de los informes mensuales.	**Formación Profesional** : Ingeniero de Sistemas, electrónico o telecomunicaciones, con certificación en ITIL V3. **Experiencia**: mínima de 2 años a partir de la expedición de la tarjeta profesional, como Gestor de Incidentes, Requerimientos y Problemas en Mesa de Servicios y Soportes

Profesional en administración de Ambiente Virtualizados. Quien evaluara el desempeño de los ambientes virtualizados, la solución de HC y de backup, creara ambientes virtualizados de MV y Clúster, revisara y creara políticas de backup.	**Formación Profesional** : Ingeniero de Sistemas, electrónico o telecomunicaciones, con certificación N**utanix Platform Professional Certification 4.5**.ó superiores. **Experiencia**: mínima de 2 años a partir de la expedición de la tarjeta profesional en el análisis, diseño, implementación, afinamiento, administración y aseguramiento de soluciones de IT sobre plataformas Microsoft y Nutanix, Acropolis, amplio conocimiento de plataformas, comunicaciones unificadas, virtualización y Consolidación de servidores.
Profesional en plataforma Intel / Windows Server y Linux, Administradores Sistemas Operativos Windows Server y Linux Enterprise Quien apoyara y evaluara los ambientes Windows y Linux de las MV.	**Formación Profesional**: Ingeniero de Sistemas, electrónico o telecomunicaciones **Experiencia**: mínima de 2 años a partir de la expedición de la tarjeta profesional en plataformas Intel con Sistemas Operativos Windows Server y Linux.
Especialistas en Linux (RedHat). Quien apoyara y evaluara los ambientes Linux de las MV.	**Formación Profesional**: Ingeniero de Sistemas, electrónico o telecomunicaciones, Certificado LPIC (Linux Professional Institute Certified). **Experiencia**: mínima de 3 años a partir de la expedición de la tarjeta profesional en Sistemas Operativos Linux Server RedHat,
Operadores para Monitoreo 7x24x365 Quienes manotearan las plataformas HC y de backup, así como el estado de los servidores Dell.	**Formación Profesional**: Tecnólogos, técnicos en áreas de sistemas. **Experiencia**: mínima de 3 años en manejo de Software de Gestión de Mesas de Servicio y Monitoreo, Gestión de Hardware y Software y herramienta de Backup, Sistemas Operativos AIX Windows Nutanix, Acropolis.

Nota: El cumplimiento de este requisito habilitante deberá acreditarse por los proponentes mediante la presentación del Formato de Compromiso de Equipo de Trabajo.

6.2. PROPUESTA ECONÓMICA

Con la presentación de la propuesta se entiende que el oferente ofrece para la ejecución

del contrato, su organización y capacidad operativa y logística, y que como mínimo pondrá a disposición de TMSA los bienes y personal necesario para la prestación del Servicio a contratar, durante la ejecución y hasta la entrega total del objeto contractual a satisfacción.

Para el caso de la asesoría técnica y otros servicios, los proponentes deberán tener en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso de selección está incluido dentro de los servicios de Monitoreo y administración de la plataforma.

El proponente deberá diligenciar el valor del presupuesto en la plataforma del SECOP II en la sección de OFERTA ECONOMICA el cual contiene el valor de referencia del proceso INCLUIDO IVA.

Se entenderá que en el valor señalado en la propuesta están incluidos los impuestos, tasas, contribuciones, costos, gastos, peajes, parqueaderos y demás conceptos requeridos para la presentación de la propuesta, prestación del servicio, legalización, ejecución y liquidación del contrato, resultante de este proceso de selección, que estarán a cargo del proponente y del contratista según el caso.

Los costos, gastos y demás conceptos en que incurran los proponentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. Transmilenio S.A. de no reconocerá ni reembolsará valor alguno por este concepto.

En caso de que el proponente no haya leído y revisado toda la información relacionada con las condiciones que puedan afectar la ejecución objeto de este proceso, no lo eximirá de la responsabilidad por la ejecución del contrato y del costo necesario para el desarrollo satisfactorio del mismo.

El valor del contrato será por el valor de la oferta ganadora.

El adjudicatario se obliga a prestar el servicio durante la ejecución del contrato a los **PRECIOS PROPUESTOS**, sin fórmula de ajuste.

El proponente deberá tener en cuenta para formular su propuesta el VALOR DE REFERENCIA DEL PROCESO establecido por TRANSMILENIO S.A., considerando que el precio propuesto no podrá exceder el valor tope establecido, so pena del rechazo de la propuesta.

El oferente no deberá anotar centavos, los valores deberán aproximarse por exceso o por defecto al entero más cercano así:

(I) Si es igual o superior a 50 centavos, se aproxima al entero siguiente;

(II) Si es inferior a 50 centavos se baja al entero anterior.

En aplicación del principio de medición establecido en el régimen de Contabilidad Pública, expedido por el Contador General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso colombiano, que es la moneda nacional. Por lo tanto, la propuesta económica deberá contener las cuantías o valores monetarios sin centavos.

Si en la plataforma del SECOP II se registra uno o varios valores unitarios como cero (0), la propuesta será rechazada.

IMPORTANTE: Antes de proceder con la asignación de puntaje por este concepto, se verificará en cada una de las propuestas que el valor ofertado no supere el valor **TECHO INCLUIDO IVA** establecido de conformidad con el estudio de mercado.

6.3. FACTORES DE SELECCIÓN

Sólo serán calificadas las propuestas que se encuentren habilitadas por haber cumplido con todos los requisitos técnicos, jurídicos y financieros y no estar incursas en causal de rechazo.

Una vez realizada la verificación de los requisitos habilitantes del proceso, la entidad procederá a realizar la asignación de puntaje a cada proponente, para el cual, dadas las características del objeto a contratar, el ofrecimiento más favorable a TRANSMILENIO S.A., será el que resulte de aplicar la ponderación con respecto a los aspectos relacionados con la evaluación de la propuesta técnica en el siguiente cuadro.

Dadas las características del objeto a contratar, la calificación de las propuestas se efectuará con base en la ponderación de aspectos de calidad y precio, sobre una puntuación máxima de **cien (100) puntos**, distribuidos de la siguiente manera:

ÍTEM	PUNTAJE MÁXIMO
Propuesta económica	60
Criterios de Evaluación técnicos	29,75
Apoyo a las empresas y emprendimiento de mujeres	0,25
Apoyo a la Industria Nacional	10
TOTAL	**100**

6.3.1. CRITERIO DE EVALUACIÓN ECONÓMICA. (60 PUNTOS)

A. SORTEO DE LA FÓRMULA

- ✓ **Una (1) sola propuesta habilitada:** En el evento en que haya solamente una propuesta HABILITADA a partir de la aplicación de los criterios habilitantes, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en este documento y, si cumple con ellas, se le asignará el máximo puntaje estipulado.

- ✓ **Dos (2) o más Propuestas Habilitadas:** Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija para el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación, de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

MÉTODO
Media aritmética
Media aritmética Alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Determinación del método aplicable:

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija para el día hábil anterior a la fecha prevista **para la publicación del informe de evaluación**.

En el evento en que la fecha de publicación del informe de evaluación sea modificada mediante adenda, la TRM que regirá será la del día hábil anterior a la fecha establecida para la publicación del informe de evaluación.

Antes de proceder con la asignación de puntaje económico, se verificará en cada una de las propuestas que el valor ofertado no supere el valor del presupuesto oficial del presente proceso, so pena de evaluar la propuesta como **RECHAZADA**

El oferente debe presentar su propuesta económica a través de la plataforma SECOP II de conformidad con las reglas establecidas en el presente documento.

El método será escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.24	1	**Media aritmética**
De 0.25 a 0.49	2	**Media aritmética alta**
De 0.50 a 0.74	3	**Media geométrica con presupuesto oficial**
De 0.75 a 0.99	4	**Menor valor**

Nota: Es importante recalcar que los anteriores métodos de evaluación económica se aplicaran al valor total de ofertado en la propuesta económica.

1. MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética
x_i = valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas habilitadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Puntaje i =	$60 \times (1 - \left(\frac{\overline{X} - v_i}{\overline{X}}\right))$	Para valores menores o iguales a $\bar{X}$
	$60 \times (1 - 2\left(\frac{\overline{X} - v_i}{\overline{X}}\right))$	Para valores mayores a $\bar{X}$

$\bar{X}$ = Media aritmética
V_i = valor Total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
i = Numero de ofertas.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

2. MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta
V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i =	$60 \times (1 - \left(\frac{\mathrm{X_A} - V_\mathrm{i}}{\mathrm{X_A}}\right))$	Para valores menores o iguales a X_A
	$60 \times \left(1 - 2\left(\frac{\lvert \mathrm{X_A} - V_\mathrm{i} \rvert}{\mathrm{X_A}}\right)\right)$	Para valores mayores a $\mathrm{X_A}$

Donde:

X_A = Media aritmética alta
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de ofertas

En el caso de las ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

3. MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO}\ \sqrt[nv+n]{POxPOx\ldots xPO_{nv}xPO_1xPO_2x\ldots xPO_n}$$

Donde:
G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial
n = Número de ofertas válidas
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación
P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

Puntaje i =	$60\ \times (1-\left(\frac{G_{po}-V_i}{G_{PO}}\right))$	Para valores menores o iguales a G_{po}
	$60\times\left(1-2\left(\frac{\lvert G_{po}-V_i\rvert}{G_{PO}}\right)\right)$	Para valores mayores a G_{po}

Donde

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial
i = Número de la oferta
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

4. MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para la aplicación de este método TRANSMILENIO S.A. procederá a determinar el menor valor de las Ofertas habilitadas, que no incurran en causal de rechazo y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \begin{cases} \frac{(60) \times (V_{\min})}{V_{\mathrm{i}}} \end{cases}$$

Donde,
$V_{\min}$ = Menor valor de las Ofertas.
V_i = valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de ofertas

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

6.3.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICOS. (Hasta 29,75 puntos)

Para efectos de la asignación de puntaje, los siguientes criterios técnicos puntuables, se calcularán así:

No.	ITEM	PUNTAJE MÁXIMO	ASIGNACION DE PUNTAJE
1	**Experiencia del proponente en administración y monitoreo de plataformas iguales o similares, medida en meses**	**15 Puntos**	Para quien ofrezca dentro de la experiencia aportada en los requisitos habilitantes exigidos en el presente proceso, el mayor tiempo en la sumatoria de las experiencias validas aportadas, medida en meses. Para tal efecto se tendrán en cuenta hasta los primeros cinco (5) contratos aportados para validar experiencia habilitante. P = (EPO / MEPO) * N Donde, **P** = Puntaje por mayor experiencia **EPO** = Experiencia ofrecida por el proponente evaluado **MEPO** = Mayor experiencia ofrecida entre los proponentes evaluados N = Puntaje asignado al ITEM, en este caso 15.
2	**Mayor número de horas de transferencia de conocimientos en las herramientas utilizadas para el monitoreo y administración de la plataforma a cinco (5) funcionarios**	**14,75 Puntos**	Para quien ofrezca: Mayor a 40 horas/funcionario: 14,75 Puntos Entre 30 y 40 horas/funcionario: 12 Puntos Entre 20 y 29 horas/funcionario: 10 Puntos Entre 10 y 19 horas/funcionario:5 Puntos Menores a 10 horas/funcionario: 0 Puntos
TOTAL		**TREINTA 29,75 PUNTOS**	

6.3.3 PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS)

El puntaje de Industria Nacional se asignará como se establece en la siguiente tabla, un proponente solo podrá acceder a la puntuación de diez (10), siete (7), o cinco (5) puntos. La calificación que, a continuación, se expresa, en ningún caso es acumulable:

ORIGEN DE LOS SERVICIOS	PUNTAJE
Servicios y Bienes Nacionales	10
Servicios y bienes Nacionales y Extranjeros	7
Servicios Extranjeros	5

En el caso de consorcios o uniones temporales, el puntaje se asignará de acuerdo con el componente nacional o extranjero ofrecido conforme a lo indicado en este numeral.

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes nacionales o extranjeros otorguen a la industria nacional en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, DEBERÁN ANEXAR A LA PROPUESTA, CERTIFICACIÓN EN LA CUAL CONSTE LA PROCEDENCIA nacional o extranjera del personal que será puesto al servicio en la ejecución del contrato.

Son servicios y bienes de origen nacional, aquellos prestados y suministrados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia. En el caso de consorcios o uniones temporales, el puntaje se asignará de acuerdo con el componente nación al o extranjero ofrecido conforme a lo indicado en este numeral.

Trato nacional a servicios y bienes de origen extranjero

Se otorgará tratamiento de servicios nacionales a aquellos de origen extranjero, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

- Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país, o
- Que en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Para acreditar el trato nacional otorgado a los servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas, el proponente debe allegar certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (i) Lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) Número y fecha del Tratado; (iii) Objeto del Tratado; (iv) Vigencia del Tratado, y (v) Proceso de selección al cual va dirigido. En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

6.3.3. APOYO A LAS EMPRESAS Y/O EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

Se otorgará el 0.25% del puntaje total de proceso de selección si la propuesta individual es proveniente de una persona natural o jurídica que sea catalogada como emprendimiento y empresa de mujer.

Para propuesta conjunta se otorgará el puntaje aquí referenciado, si uno de sus miembros cuenta con esta calidad (de ser emprendimiento y empresa de mujer) y tiene una participación igual o superior al 10% del consorcio o unión temporal.

6.3.4. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (MENOS 2 PUNTOS)

TRANSMILENIO S.A., en cumplimiento del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, *"Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de Transparencia, Prevención y Lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"*, realizará la reducción del dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Dicha circunstancia se verificará a través del RUP.

7. RIESGOS EN LA CONTRATACION ESTATAL

Los riesgos están establecidos en el anexo "Matriz de Riesgos"

8. ANÁLISIS DE GARANTÍAS

8.1. Garantía de seriedad de los ofrecimientos:

No	Definición	Marcar con una "x"	
		SI	NO
1.	Se solicitará garantía de seriedad	X	

Cada proponente deberá constituir a favor de **TRANSMILENIO S.A.,** una garantía de seriedad de la propuesta, la cual deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia. La garantía de seriedad debe ser presentada con la propuesta en la fecha establecida para el cierre, **so pena de generar rechazo de la misma,** de conformidad con lo consagrado en el parágrafo 3º del artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.

La garantía de seriedad a favor de Entidades Estatales se constituirá por un término igual al de validez de la oferta señalado como mínimo dentro de los presentes pliegos de condiciones **(noventa (90) días calendario),** contados a partir del día y hora fijados para el cierre del presente proceso de selección.

El costo de la prima de la garantía será por cuenta del proponente y el valor por el cual se constituya dependerá de si se encuentra o no clasificado como una empresa o emprendimiento de mujeres, conforme a la definición consignada en el Decreto 1860 de 2021 y su respectiva acreditación conforme a los documentos requeridos

en este pliego para dicho efecto. En este sentido, cuando una empresa o persona NO es emprendimiento y empresa de mujeres la garantía de seriedad será **igual al 15% del presupuesto oficial del proceso de selección**, si por el contrario, SI es derivada de emprendimiento y empresa de mujeres, la garantía de seriedad será **igual al 10% del presupuesto oficial.**

No obstante, conforme a lo expuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la vigencia de la garantía se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

La suficiencia de esta garantía será verificada por la Entidad al momento de la evaluación de las propuestas.

De igual manera el proponente deberá garantizar la suficiencia de la garantía cuando los términos previstos en el pliego para la adjudicación del contrato se prorroguen o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue.

El objeto de la garantía de seriedad debe indicar: *"Garantizar la seriedad de la oferta presentada en el proceso de* ***SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA TMSA- SAM-04-2022,*** *cuyo objeto corresponde a: "DTC78 Contratar el Monitoreo y administración de la solución de hiperconvergencia y backup de TRANSMILENIO S.A.".*

Esta garantía la hará efectiva **TRANSMILENIO S.A.,** en cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, por tanto, deberá amparar los perjuicios o sanciones que se estipulan en dicho numeral.

En caso de prorrogarse cualquiera de los plazos señalados en el presente pliego de condiciones, el proponente deberá enviar dentro de los **dos (2) días** hábiles siguientes a la comunicación de modificación del pliego de condiciones, el certificado de ampliación de la garantía por un término igual al ampliado, a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

En el evento que la oferta la presente un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía de seriedad debe ser otorgada por todos sus integrantes, especificando el nombre del consorcio o de la unión temporal, sus números de identificación y el porcentaje de participación en la propuesta, los cuales deben ser los mismos que constituyen el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.

De conformidad con el Título III "*Garantías*" del Decreto 1082 de 2015, **TRANSMILENIO S.A.,** sólo aceptará las garantías que cumplan con los requisitos señalados en las normas correspondientes.

8.2. Garantía Única de Cumplimiento

AMPARO	VIGENCIA	%CUANTÍA

Cumplimiento de las obligaciones del contrato	Plazo de ejecución y seis (6) meses más	20% del valor total del contrato
Salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Plazo de ejecución y tres (3) años más	5% del valor total del contrato
Calidad del servicio	Plazo de ejecución y seis (6) meses más	30% del valor del contrato

9. ACUERDO COMERCIAL.

No	Definición	Marcar con una "x"	
		SI	NO
1.	El proceso de selección utilizado para la adquisición de los bienes o servicios requeridos esta cobijado por un Acuerdo Comercial Internacional.		X

No	Definición	Marcar con una "x"	
		SI	NO
1.	El proceso de selección utilizado para la adquisición de los bienes o servicios requeridos esta cobijado por un Acuerdo Comercial Internacional.	X	

Conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación y lo establecido en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente.

Actualmente el Estado colombiano tiene vigentes los siguientes Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio con compromisos en materia de contratación pública: Chile, México, Canadá, los países miembros del CAN, los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras) y Suiza, Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio –AELC (EFTA) –, los Estados Unidos de América, la Unión Europea, Costa Rica y Corea.
De esta manera, se procede a establecer bajo qué Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, se encuentra cobijado el proceso de contratación convocado, teniendo en

cuenta que si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el proceso de contratación no está cubierto por éste y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

a) TLC – Colombia – Chile: El "Tratado de Libre Comercio suscrito entre la República de Colombia y la República de Chile" el 6 de diciembre de 1993, el "Protocolo adicional al Acuerdo de Complementación Económica para el establecimiento de un espacio económico ampliado entre Colombia y Chile (ACE)" suscrito el 27 de noviembre de 2006, y el "Acuerdo mediante canje de notas relativo a la corrección de errores técnicos del Acuerdo" suscrito el 6 de mayo de 2009, rigen las pautas entre los dos países en materia de facilitación al comercio, compras públicas y acceso al Comercio de Mercancías, entre otros. El Capítulo 13 denominado "Contratación Pública" dispone que, dentro de las reglas contenidas en el documento, aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal, para aquellas entidades del orden nacional y descentralizado, siempre y cuando estas últimas "no tengan carácter industrial o comercial". Por lo anterior TMSA está excluida del capítulo mencionado.

b) TLC Colombia – México: El "Tratado de Libre Comercio suscrito entre México, Colombia y Venezuela" fue suscrito el 3 de junio de 2004 y entró en vigor el 1 de enero de 1995. El capítulo XI del citado acuerdo establece que las entidades que se incluirán el protocolo son exclusivamente "los gobiernos estatales o departamentales" Dentro del anexo al Artículo 15-02 se establece la lista de Entidades del gobierno colombiano a las cuales es aplicable lo dispuesto en el Tratado de Libre Comercio. Dentro de la lista se encuentran las entidades del orden nacional, dentro de las cuales no se encuentra TMSA ni se incluyen las empresas industriales y comerciales del estado. Por lo anterior TMSA está excluida de aplicar este Tratado en el presente proceso de selección.

c) TLC Colombia – Países del Triángulo Norte: el "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras", suscrito el 9 de agosto de 2007, entró en vigor entre el año 2009 y 2010. El capítulo 11 y su anexo establecen los países y modalidades de contratación cubiertos por el Tratado. Para la República de Colombia y Guatemala, no estarán incluidas las contrataciones de las empresas industriales y comerciales del Estado cuando el objeto esté relacionado con sus actividades industriales y comerciales. Asimismo, para el caso de El Salvador, se excluyen expresamente los municipios, así como no se incluyen las entidades descentralizadas o adscritas a las mismas. En este sentido, la empresa TMSA no debe dar aplicación al Tratado con estos países en el presente proceso de selección. Es importante anotar que Honduras no negoció con ningún otro país del Acuerdo en materia de contratación pública.

d) TLC Colombia – EFTA: El "Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC (EFTA)" se suscribió el 25 de noviembre de 2008 y entró en vigencia el primero de julio de 2011. En el Acuerdo se detallan las entidades que deben aplicar los principios contenidos en éste, no obstante, la empresa TMSA no se encuentra incluida, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales

del Estado, por lo que no se debe dar aplicación al Tratado con este país en el presente proceso de selección.

e) TLC Colombia – Estados Unidos: El "Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América" se suscribió el 22 de noviembre de 2006 y entró en vigencia el 15 de mayo de 2012. El Capítulo 9 titulado Contratación Pública, dispone en su artículo 9.2 que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal. Sin embargo, se listan las entidades cobijadas por el tratado, dentro de las cuales no se encuentran las entidades del orden Municipal o Distrital ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe dar aplicación al Tratado con este país en el presente proceso de selección.

f) TLC Colombia – Canadá: El "Acuerdo de Libre Comercio entre Canadá y Colombia" fue suscrito el 21 de noviembre de 2008 y entró en vigencia el 15 de agosto de 2011. El Capítulo 14 titulado Contratación Pública, dispone en su artículo 1403 que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal. Se establecen como entidades cubiertas por el tratado las del orden nacional, dentro de las cuales no se encuentran entidades del orden municipal o distrital, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que la empresa TMSA no debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección

g) TLC Colombia – Unión Europea: El "Acuerdo Comercial entre la Unión Europea, Colombia y Perú" fue suscrito el 26 de junio de 2012. El acuerdo en materia de contratación pública fue modificado el 24 de noviembre de 2017 a través de la Decisión 01-2017. Dicha decisión excluye a todas las empresas públicas contratantes del nivel central que tengan carácter industrial o comercial, por lo que TMSA no debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección.

h) Acuerdo Colombia – Alianza del Pacífico: El "Acuerdo para el establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico" fue suscrito el 22 de mayo de 2013. Dentro del capítulo 8 de contratación pública no se incluye a TMSA como actor que debe seguir los lineamientos, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección.

i) TLC Colombia – Corea: El "Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea" establece en el capítulo 14 las entidades que se someten al Acuerdo, sin embargo no se incluyen a las entidades del orden Municipal o Distrital ni a las empresas comerciales e industriales del Estado por lo que TMSA no debe aplicar este Tratado en el presente proceso de selección.

j) TLC Colombia – Costa Rica: El "Tratado de Libre Comercio entre Colombia y Costa Rica" fue suscrito el 22 de mayo de 2013 e implementado el 29 de julio de 2016. El Capítulo 10 y anexo 10A concernientes a la contratación pública, establecen que el capítulo solo aplicará a las entidades listadas en la Sección, por lo que al no estar

incluidas las empresas comerciales e industriales del Estado, TMSA no debe aplicar dicho tratado en el presente proceso de selección.

La Decisión 439 de la CAN aplica para todas las entidades del Estado, incluyendo municipios, departamentos y empresas comerciales e industriales del Estado que afecten el comercio de servicios, en todos los sectores de servicios y en los distintos modos de suministro, independientemente del valor del proceso de contratación.

De conformidad con lo anterior, TMSA debe conceder a los servicios prestados por miembros de la CAN el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y la preferencia a los servicios nacionales en caso de empates prevista en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.9., del Decreto 1082 de 2015.

9. Área responsable de la adquisición
Elaboró: Profesional Grado 06 **Nombre: JORGE GUILLERMO CORREDOR REYES** **Dependencia: DIRECCIÓN DE TIC´s** **Revisó: Profesional Grado 06** **Nombre: JORGE GUILLERMO CORREDOR REYES** **Dependencia: DIRECCIÓN DE TIC´s** **Revisaron: Contratistas** **Nombre: GLORIA ALEXANDRA GRANADOS/ISABEL CRISTINA CRUZ.** **Dependencia: DIRECCIÓN DE TIC´s**
Fecha de elaboración del estudio (23/05/2022)**:**